



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La implementación de un nuevo mecanismo en el otorgamiento de órdenes de consulta para la primera visita a los oftalmólogos, provocó el rechazo de afiliados al IPROSS que se encontraron con esta novedad al momento de solicitar las mismas.

Desde la obra social se justificaron diciendo que las modificaciones se harán en forma paulatina.

El cambio consiste concretamente que antes de realizar la primer consulta con un oftalmólogo, previamente se debe ir a un médico clínico para que realice la derivación.

Existe un convenio con la Asociación de Oftalmología de Río Negro donde se contemplan dos órdenes de consulta, una que se llama "vestida" que es la de la primera asistencia al consultorio y la otra, que es la de rutina.

Esto sin dudas ha causado el malestar de un gran número de afiliados, lo que motivó que realizaran el pedido de explicaciones.

La resolución enviada es la siguiente:

"Nota n° 1443/06-SGT-IPROSS. Ref: Prestaciones de Oftalmología. DE: Secretaría General Técnica. A: Gerencia de Interior (Para conocimiento de todas las Delegaciones) C.C: Dirección de Auditorías Medicas (Para comunicar a las Auditorías Locales)

Se ha podido constatar en forma fehaciente que numerosos afiliados hacen mal uso de las órdenes de primera consulta oftalmológica, que consiste en retirar las mismas los primeros días de cada mes para utilizarlas en el momento que crean conveniente.

A los efectos de terminar con esta situación es que se implemente el siguiente mecanismo: para retirar la orden de primera consulta debe el afiliado presentar la derivación al especialista por su médico tratante con constancia del diagnóstico presuntivo.

Por supuesto quedan exentos los casos agudos que requieren especialista oftalmológico sobre lo que definirá el Auditor correspondiente.

Se recuerda a las Delegaciones y Auditores que la orden mencionada es exclusivamente para la primera consulta.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Atentamente. Remigio Luis Romera
Secretario General Técnico IPROSS”.

Este mecanismo burocrático lo único que genera es dificultar a los afiliados a la obra social provincial el acceso a la salud, ya que este procedimiento no es necesario para diagnosticar patologías oculares. De hecho, la misma nota enviada por el Secretario Técnico refiere un “Diagnóstico Presuntivo”, reconociendo así que el diagnóstico lo debe realizar el profesional oftalmólogo por lo cual carece de fundamento médico científico la consulta previa con un médico clínico o generalista.

Asimismo este paso previo encarece el servicio ya que se debe comprar un bono de consulta para asistir al médico.

Por lo cual es necesario implementar otro mecanismo de control de las órdenes de oftalmología, pero no impidiendo o entorpeciendo el acceso a la salud de los afiliados

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), se revoca o deja sin efecto el acto administrativo notificado mediante nota n° 1443, por el cual se comunica a las Auditorías Locales, que para que los afiliados accedan al retiro de la orden médica de primera consulta oftalmológica, necesitan derivación de otro profesional médico.

Artículo 2°.- De forma.